

# **ESTATUTOS**

## **ARTÍCULO PRIMERO (1º)**

Entre los suizos residentes en la provincia de Barcelona se ha formado una Sociedad bajo el nombre de “SOCIEDAD SUIZA DE BARCELONA”, cuyo ámbito territorial es el de la provincia de Barcelona.

El objeto de esta Sociedad es “establecer entre los suizos un punto de reunión y ayuda mutua, estimular la vida social y contribuir al desarrollo de las relaciones de toda clase entre España y Suiza”.

La Sociedad tiene su domicilio en la calle Alfonso XII, nº 95, en Barcelona.

La Sociedad regula sus actividades de conformidad a lo establecido por la Ley 7/1997, del 18 de junio, de Asociaciones (DOGC 2423, del 1 de julio).

Queda excluido todo ánimo de lucro.

## **ART. SEGUNDO (2º)**

Las cuestiones políticas que no conciernen exclusivamente a Suiza, y religiosas, son ajenas a esta Sociedad y toda discusión sobre estos temas queda prohibida.

## **ART. TERCERO (3º)**

La “SOCIEDAD SUIZA” puede adherirse a agrupaciones suizas que tengan por objeto contribuir al buen desarrollo de las relaciones entre Suiza y las demás naciones o que se ocupen de la ayuda y unión entre los suizos residentes en el extranjero.

## **ART. CUARTO (4º)**

Puede formar parte de la “SOCIEDAD SUIZA” toda persona que cumpla con estos estatutos. Las personas que deseen inscribirse como socios deberán hacer la petición por escrito.

## **ART. QUINTO (5º)**

La petición de socios queda expuesta en el local social por quince días, durante cuyo plazo, los socios pueden hacer valer, por escrito y con razonamiento detallado dirigido a la Junta Directiva, su eventual oposición a la admisión del candidato. Después de expirar el referido plazo, la Junta Directiva discutirá la petición y anunciará por escrito al peticionario su decisión. La Junta no está obligada a indicar al interesado el motivo de una negativa eventual.

## ART. SEXTO (6º)

Los nuevos socios no pagan derecho de admisión.

## ART. SÉPTIMO (7º)

La “SOCIEDAD SUIZA” está formada por socios ordinarios, socios honorarios, socios protectores y amigos.

Los socios ordinarios, que deben ser de nacionalidad suiza o amigos con dos años de antigüedad como amigos de la Sociedad Suiza, pagan una cuota anual a fijar por la Asamblea General, y tienen voz y voto.

Los socios honorarios, nombrados por una Asamblea General en atención a servicios extraordinarios prestados a la Sociedad, y la Sra./el Sr. Cónsul General de Suiza, tienen voz y voto, pero están exentos de toda contribución.

Los socios protectores son empresarias/os y empresas que tendrán voz pero no voto, ni activo ni pasivo y pagarán una cuota anual no inferior a la de los socios ordinarios.

Los amigos de la “SOCIEDAD SUIZA”, personas que sin ser de nacionalidad Suiza se adhieren a aquélla, tendrán voz pero no voto, ni activo ni pasivo y pagarán una cuota anual fijada por la Asamblea General. Después de dos años de la fecha de entrada en la Sociedad como amigos, los amigos pasan automáticamente a ser socios ordinarios si la Junta Directiva no decide lo contrario. Esta cláusula es retroactiva en cuanto a los amigos existentes.

Dentro de las categorías socios ordinarios y amigos existe una subcategoría junior (menores de 25 años) que pagará una cuota anual reducida y fijada por la Asamblea General, tienen voto a partir de 18 años de edad.

## ART. OCTAVO (8º)

Todo socio ordinario o amigo de la “SOCIEDAD SUIZA” que esté en retraso con el pago de su cuota, es invitado por el tesorero para ponerse en regla a la mayor brevedad posible. Si transcurrido un mes desde la fecha de este aviso, y sin indicación del motivo que justifique su proceder, el socio o amigo no cumple con sus compromisos, la Junta Directiva decidirá sobre su eventual expulsión. La decisión escrita de la Junta quedará expuesta durante dos meses en el local de la Sociedad.

## ART. NOVENO (9º)

Si la conducta de un socio o amigo da lugar a quejas o reprobación, la Junta procederá como queda indicado en el artículo 8º.

## ART. DÉCIMO (10º)

Toda dimisión debe ser dirigida por escrito a la Junta Directiva y no será admitida hasta que el socio o amigo dimisionario no haya cumplido con todos sus deberes hacia la Sociedad.

## ART. UNDÉCIMO (11º)

Todo socio o amigo puede introducir en el local de la Sociedad, bajo su responsabilidad personal, a personas que por cualquier motivo no puedan hacerse socios o amigos de momento.

## ART. DUODÉCIMO (12º)

Los socios o amigos que deseen agruparse para dedicarse especialmente a una actividad conforme al artículo 1º, pueden formar secciones.

La Junta Directiva tiene que autorizar nombre y objeto de cada sección y la persona que dirige una sección tiene que formar parte de la Junta Directiva o ser delegada por la misma.

## ART. DECIMOTERCERO (13º)

La “SOCIEDAD SUIZA” será regida por:

- 1º la Asamblea General, y por
- 2º la Junta Directiva.

## ART. DECIMOCUARTO (14º)

El idioma oficial de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta, es el idioma español o catalán, quedando sin embargo, reservado en casos especiales, el derecho del uso de los idiomas nacionales suizos.

## ART. DECIMOQUINTO (15º)

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar una vez al año y dentro del primer trimestre natural. Dicha Asamblea elige a los miembros de la Junta Directiva a quien señala las directrices a seguir, examina y aprueba, en su caso, las cuentas y presupuestos anuales, discute y decide sobre la gestión de la Junta en el ejercicio anterior, elige a los revisores y oye y delibera sobre las mociones eventuales de los socios.

La Junta Directiva convoca la Asamblea General con 30 días de anticipación y por escrito.

## ART. DECIMOSEXTO (16º)

A petición de 10% de los socios ordinarios y honorarios, o siempre que la Junta Directiva lo juzgue oportuno, se convocará una Asamblea General Extraordinaria que se ocupará exclusivamente del asunto que la motive. La Asamblea General Extraordinaria tiene que tener lugar dentro de 30 días desde la solicitud de socios.

## ART. DECIMOSÉPTIMO (17º)

El 10% de los socios y amigos puede hacer propuestas para incluir en el orden del día de una Asamblea y debe anunciarlas por escrito a la Junta Directiva con 15 días de antelación a la Asamblea General.

#### **ART. DECIMOCTAVO (18º)**

Las decisiones de una Asamblea serán válidas con la mayoría simple de los socios ordinarios y honorarios presentes y representados. No es necesario una segunda convocatoria. En caso de empate será decisivo el voto del presidente de la Asamblea.

#### **ART. DECIMONOVENO (19º)**

La Junta Directiva está formada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y hasta un máximo de cinco vocales, elegidos por período de un año y reelegibles. La elección de la Junta se hace por escrutinio secreto, a menos que los asistentes a la Asamblea General pidan por unanimidad la votación abierta. En caso de dimisión o fallecimiento de uno de los miembros de la Junta Directiva, los miembros restantes elegirán a un sustituto interino hasta la celebración de la próxima Asamblea General.

#### **ART. VIGÉSIMO (20º)**

En las reuniones de la Junta Directiva, las decisiones son tomadas por la mayoría de votos relativa, decidiendo en caso de empate el voto del presidente de la reunión.

#### **ART. VIGÉSIMO PRIMERO (21º)**

La Junta Directiva está investida de todos los poderes para regir los asuntos de la Sociedad y para representarla. Todas las actas o documentos que comprometan la Sociedad deben estar firmados por el presidente, el vicepresidente o el secretario por una parte y otro miembro de la Junta Directiva por otra parte. Los miembros de la Junta son responsables de su gestión solamente frente a la Asamblea General. En cambio, no contraen ninguna obligación personal o solidaria relativa a los compromisos de la Sociedad.

#### **ART. VIGÉSIMO SEGUNDO (22º)**

Constituyen los recursos económicos de la Sociedad los ingresos que anualmente se obtengan de cuotas y otros.

El presupuesto de la Sociedad para el ejercicio 2002 asciende a la suma de 35.800 euros.

#### **ART. VIGÉSIMO TERCERO (23º)**

A 31.12.2001, el patrimonio actual de la Sociedad se cifra en la suma de 287.637,11 euros.

#### **ART. VIGÉSIMO CUARTO (24º)**

La disolución de la “SOCIEDAD SUIZA” puede llevarse a efecto con dos tercios de los votos presentes y representados de la Asamblea General. En caso de disolución el saldo activo social será entregado al Consulado General de Suiza en Barcelona, como fondo para una Sociedad que pudiere formarse en el futuro, con los mismos objetos como los indicados en el artículo 1º de los presentes Estatutos.

## ART. VIGÉSIMO QUINTO (25º)

Los presentes Estatutos no podrán ser modificados más que por una Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación de dos tercios de los votos presentes y representados en ella, y en ese caso, deben ser presentados nuevamente a las autoridades. Una vez aceptados por las mismas, entrarán en vigor inmediatamente.

Estos Estatutos son los aprobados en la Asamblea General Extraordinaria del día 20 de Noviembre de 2002.